

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (“**Ley del Mercado de Valores**”), y su normativa de desarrollo, por la presente, “Atlantia, S.p.A.” (“**Atlantia**” o la “**Sociedad**”) comunica y hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Ante las informaciones aparecidas en prensa en el día de hoy, Atlantia confirma que ayer se firmó un acuerdo de principios de carácter vinculante (el "**Acuerdo**"), sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, con el objeto de llevar a cabo una operación de inversión conjunta en Abertis Infraestructuras, S.A. ("**Abertis**"), que se estructuraría de conformidad con las siguientes características esenciales (la "**Operación**"):

- **OPA de Hochtief:** en relación con la OPA voluntaria competidora sobre las acciones de Abertis formulada por Hochtief que ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el 12 de marzo de 2018, Hochtief modificaría las características de su oferta mediante la eliminación de la Contraprestación en Acciones (y de la consiguiente condición relativa a la elección de esta forma de contraprestación por un determinado porcentaje del capital de Abertis), de forma que la contraprestación de dicha OPA, que se mantendría inalterada en 18,36€ por acción de Abertis (ajustado por los dividendos brutos que correspondan), pasaría a abonarse en su integridad en efectivo.

Hochtief ejercería el derecho de venta forzosa ("*squeeze-out*") en caso de alcanzar el umbral legalmente requerido o, alternativamente, promovería la exclusión de negociación de las acciones de Abertis.

- **Sociedad Holding:** las Partes capitalizarían por un importe aproximado de siete mil millones de euros una sociedad instrumental (la "**Sociedad Holding**"), que adquiriría a Hochtief la participación íntegra en Abertis que esta adquiriera en la OPA por una contraprestación equivalente a la abonada por Hochtief en la OPA y en las ventas forzosas o exclusión de negociación (ajustada por los dividendos brutos que correspondan). La Sociedad Holding suscribiría un nuevo contrato de financiación a los efectos de financiar parcialmente dicha adquisición.

El capital de la Sociedad Holding se distribuiría entre las Partes de la siguiente forma: (i) Atlantia un 50% más una acción, (ii) ACS un 30%, y (iii) Hochtief un 20% menos una acción, con el fin de permitir la consolidación contable de la Sociedad Holding y de Abertis por Atlantia. Las partes suscribirían un pacto de accionistas a los efectos de regular su relación como accionistas de la Sociedad Holding, incluyendo materias reservadas habituales en esta clase de operaciones.

- **Capitalización e inversión por Atlantia en Hochtief:** Hochtief realizaría una ampliación de capital de hasta aproximadamente 6,43 millones de acciones que será suscrita en su integridad por ACS a un precio de 146,42€ por acción. Igualmente, ACS vendería a Atlantia acciones de Hochtief por un valor total de hasta 2.500 millones de euros al mismo precio por acción de la referida ampliación.
- **Contrato de colaboración estratégica:** en el contexto de lo anterior las Atlantia, ACS y Hochtief tienen intención de suscribir un contrato a largo plazo a los efectos de maximizar la relación estratégica y las sinergias entre ellos y Abertis en nuevos proyectos de colaboración público-privada (*public-private partnership*), tanto en proyectos en fase de oferta y construcción (*greenfield*) como en proyectos en funcionamiento (*brownfield*).



- **OPA de Atlantia:** sobre la base de los anteriores acuerdos, Atlantia desistiría de su oferta publica sobre las acciones de Abertis que fue aprobada por la CNMV el 9 de octubre de 2017.

El Acuerdo se encuentra sujeto la deliberación y eventual aprobación del Consejo de Administración de Atlantia y de las otras partes, al cierre de la financiación bancaria necesaria para llevar a cabo la Operación y al acuerdo en relación con los términos definitivos de los contratos que regularán la Operación, que serán necesariamente concretados, en su caso, en los próximos días, sobre la base de los términos esenciales ya convenidos en el Acuerdo, lo que se comunicará oportunamente al mercado.

La ejecución del Acuerdo en sus anteriores términos esenciales se encuentra igualmente sujeto a la supervisión de la CNMV y no modifica, en este momento y hasta la definitiva concreción del Acuerdo, el proceso de ofertas competidoras vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Roma, a 14 de marzo de 2018.

Atlantia, S.p.A.

Giancarlo Guenzi
Director General Financiero

Michelangelo Damasco
Secretario General

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este documento no constituye ni constituirá una oferta de las Acciones Especiales de Atlantia, ni una oferta de venta, ni una solicitud de oferta para suscribir las Acciones Especiales de Atlantia en ninguna jurisdicción donde dicha oferta o solicitud pueda ser ilegal (las “Jurisdicciones Restringidas”).

NOTIFICACIÓN A LOS ACCIONISTAS ESTADOUNIDENSES

La Oferta no constituye una oferta de las Acciones Especiales de Atlantia a ninguna persona con una dirección registrada, o que sea residente, o que se encuentre ubicada, en los Estados Unidos o cualquier otra Jurisdicción Restringida. Las Acciones Especiales de Atlantia no han sido, ni serán, registradas bajo la Ley Estadounidense del Mercado de Valores o bajo la ley de valores estatal de ningún estado de los Estados Unidos o bajo las leyes de cualquier otra Jurisdicción Restringida o de cualquier otro estado, provincia o territorio de cualquier otra Jurisdicción Restringida, y no podrán ser ofrecidas, vendidas, revendidas, tomadas, transferidas, entregadas o distribuidas, directa o indirectamente, en, o dentro de los Estados Unidos o cualquier otra Jurisdicción Restringida, excepto en virtud de una exención aplicable, o de una operación no sujeta, a los requisitos de registro o de cualificación aplicables. Ninguno de los valores mencionados en este documento han sido aprobados o desaprobados por la Securities Exchange Commission, así como por ninguna comisión estatal de valores en los Estados Unidos ni por ninguna otra autoridad reguladora estadounidense, ni han autorizado o determinado la equidad o los méritos de dichos valores o la adecuación o exactitud de la información contenida en este documento. Cualquier declaración en contrario es un delito penal en los Estados Unidos.

Las reventas de las Acciones Especiales de Atlantia sólo podrán hacerse (i) fuera de los Estados Unidos en transacciones extraterritoriales (offshore) a personas no estadounidenses según se definen en, y de acuerdo con el Reglamento S de la Ley Estadounidense del Mercado de Valores o (ii) dentro de los Estados Unidos en virtud de una exención de, o en una operación no sujeta a, los requisitos de registro de la Ley Estadounidense del Mercado de Valores. Atlantia, S.p.A. requerirá una carta por parte de los inversores residentes o ubicados en los Estados Unidos y de cualquier destinatario residente o ubicado en los Estados Unidos que contenga declaraciones y manifestaciones sobre su estatus bajo la Ley Estadounidense del Mercado de Valores y se negará a la emisión o transferencia de las Acciones Especiales de Atlantia a aquellos inversores que no cumplan los requisitos anteriores. Sujeto a ciertas excepciones, cualquier solicitud para las Acciones Especiales de Atlantia, S.p.A. será tratada como no válida en caso de que parezca haber sido efectuada en, remitida o enviada desde de cualquier otro modo en o desde los Estados Unidos, o si parece haber sido enviada por una persona que no puede hacer las declaraciones y manifestaciones requeridas en la carta a la que se hace referencia más arriba.

Las Acciones Especiales de Atlantia comprenden las acciones de una empresa italiana y la Oferta y este documento están sujetos a requisitos de procedimiento y divulgación distintos a los requeridos por Estados Unidos. Cualquier estado financiero o cualquier otra información financiera incluida en este documento puede haber sido preparada de acuerdo a los estándares de contabilidad no estadounidense que en su caso pueden no ser comparables a los estados financieros de otras compañías estadounidenses, o compañías cuyos estados financieros sean preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos. Puede resultar difícil para los titulares de las Acciones Especiales de Atlantia ubicados en los Estados Unidos ejercer sus derechos y cualquier otra reclamación que pueda surgir bajo las leyes federales de valores de los Estados Unidos en relación con la Oferta ya que Atlantia, S.p.A. está ubicado en un país distinto a los Estados Unidos y algunos o todos sus empleados o directores pueden ser residentes en países distintos de los Estados Unidos. Los titulares de las Acciones Especiales de Atlantia ubicados en los Estados Unidos puede que no sean capaces de demandar a Atlantia, S.p.A. o a sus directores o empleados en un tribunal no estadounidense por violaciones de las leyes de valores de Estados Unidos. Además, puede ser difícil obligar a Atlantia, S.p.A. y sus respectivas afiliadas a someterse a la jurisdicción o sentencia de un tribunal estadounidense.